



CUT: 97855-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 603-2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

27 NOV. 2014

VISTO:

El expediente con registro N°2669-2011-ALA ICA de fecha 24.08.2011 CUT N°97855-2014, seguido por don Arnaldo Balbuena Ponce con DNI N°21447045, sobre Otorgamiento en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo-agrícola para el predio denominado "Tate" con código catastral N°07869, ubicado en el Sector El Siete, distrito de Pachacutec, provincia y departamento de Ica, procedimiento seguido ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley acotada, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, de conformidad en lo previsto en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que los usuarios de agua que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del PROFODUA (D.S.



N°041-2004-AG) pueden regularizar su licencia de uso de agua, siempre y cuando acrediten que vienen haciendo uso de las aguas en forma pública y pacífica;

Que, don Arnaldo Balbuena Ponce acredita ser titular del predio denominado "Tate" de U.C. N°07869, de una superficie de 0.9000 ha, con el Título de Propiedad otorgado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, debidamente inscrita en la Ficha 000352 -010105 de los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Ica, conforme se puede ver de las obrantes de folios 03 a 04 de lo actuado

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, habiéndose emitido el Informe Técnico N°133-2014-ANA AAA CHCH ALA I AT/AJMP, de fecha 08.09.2014, el cual concluye entre otros, recomendándose que se otorgue licencia a favor de don Arnaldo Balbuena Ponce y esposa Luz Consuelo Conislla Chira para el predio denominado "Tate" de una superficie total de 0.9000 y bajo riego 0.8973 ha y se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Sexto Subsector – Tomas Altas con Código PICA38-B35, de la Comisión de Regantes del Sexto Sub Sector de Riego La Achirana;



Que, mediante Oficio N°1719-2014-ANA-AAA-CH CH ALA ICA., recibido con fecha 10.09.2014, la Administración Local de Agua Ica, remite ante esta Dirección dicho expediente para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite inicialmente el Informe Técnico N°201-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, de fecha 26.09.2014, concluyendo que los actuados cumple con los requisitos del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N°579-2010-ANA, recomendándose, se otorgue en vía de regularización licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo-agrícola a favor de don Arnaldo Balbuena Ponce y esposa Luz Consuelo Conislla de Balbuena para el predio antes señalado, hasta por un volumen anual de 3,509m³; cuyo punto de entrega del agua se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 425,530mE - 8'442,650mN del Lateral L2 Araujo, L1 Altamirano del Canal de Derivación La Achirana;



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, por lo que, se debe otorgar la licencia a favor de la titular de dominio del predio donde se hace uso de las aguas superficiales don Arnaldo Balbuena Ponce y esposa Luz Consuelo Conislla de Balbuena, respecto del predio indicado líneas arriba, además cuenta con las opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;



Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar en vía de Regularización Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, proveniente del Rio Ica a favor de don Arnaldo Balbuena Ponce con DNI N° 21447045 y esposa Luz Consuelo Conislla de Balbuena con DNI. 21446230, respecto del predio denominado "Tate" con una superficie bajo riego de 0.8973 ha, hasta por un volumen anual de 3,509m³/año; correspondiente al Bloque de Riego Sexto Sub Sector – Tomas Altas con Código PICA38-B35, teniendo como punto de captación de las aguas en las Coordenadas UTM (WGS 84) 425,530mE - 8'442,650mN, a través de los laterales de riego del Lateral L2 Araujo y L1 Altamirano del Canal de Derivación La Achirana, de acuerdo con el siguiente detalle:



U. C.	Usuario	Nombre Predio	Área Total Has	Área Bajo Riego Has	Módulo de Riego m³/ha	Volumen otorgado hasta m³
04193	Arnaldo Balbuena Ponce y esposa Luz Consuelo Conislla de Balbuena	"Tale"	0.9000	0.8973	4,888.58	3,509

El volumen mensualizado máximo a otorgar, corresponde al siguiente detalle:



El Volumen Mensualizado (m³)												Volumen total hasta (m³/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sep.	Oct	Nov	Dic	
471.62	833.31	974.03	284.03	140.72	0.00	0.00	0.00	0.00	268.43	268.43	268.43	3,509

ARTICULO 2°.- El titular de la licencia queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 3°.- Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua; debiéndose remitir copia de la Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 4.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente resolución a don Arnaldo Balbuena Ponce, hacer de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos y a la Comisión de Regantes del Sexto Sub Sector de Riego La Achirana, con arreglo a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA - CHINCHA
ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO
DIRECTOR